



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CLUB DEPORTIVO CICLISTA PROMESAL, PARA EL DESARROLLO DE LA 52 EDICIÓN DE LA VUELTA CICLISTA A SALAMANCA ÉLITE Y SUB-23 "GRAN PREMIO DIPUTACIÓN DE CICLISMO".

En Salamanca 17 de octubre de 2024

REUNIDOS:

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, con NIF [REDACTED], cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de fecha 18 de julio de 2023, actuando en nombre y representación de la Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el art. 3 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, D. FRANCISCO JOSÉ ALONSO CUADRADO, mayor de edad, provisto del DNI [REDACTED] en nombre y representación del Club Deportivo Ciclista Promesal, club deportivo sin ánimo de lucro, provisto de CIF n.º G37531589, en calidad de Presidente del mismo y con domicilio a efectos de notificaciones en Salamanca, calle Portugaleses, 43 bajo A, (37003).

CAPACIDAD:

Cada uno de los intervinientes en la calidad con que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración para el desarrollo de la 52 Edición de la Vuelta Ciclista a Salamanca Élite y Sub-23 y a tal efecto:

MANIFIESTAN:

1º.- Que el Club Deportivo Ciclista Promesal viene organizando, con éxito y gran reconocimiento, desde hace 52 años la denominada Vuelta Ciclista a Salamanca Élite y Sub-23, "Gran Premio Diputación de Ciclismo".

2º.- Que de conformidad con el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone: "Es competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito", es competente la Diputación provincial para aprobar y suscribir el presente convenio de colaboración con el Club Deportivo Ciclista Promesal, con la finalidad de desarrollo de la promoción y el fomento del deporte en Salamanca y su provincia.

3º.- Que ambas partes consideran de interés público la realización de la 52 edición de la Vuelta Ciclista a Salamanca "Gran Premio Diputación de Ciclismo", así como que son conscientes, por un lado, de la amplia repercusión que para toda la provincia tiene este evento, y por otro, de la posibilidad de fomentar y potenciar el deporte en nuestra provincia, a través de actividades como la que es objeto de este Convenio.

Por todo ello, ambas partes están interesadas en la firma del presente Convenio de colaboración, y reconociéndose mutuamente plena capacidad para ello, lo hacen de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - El Club Deportivo Ciclista Promesal, con licencia G37531589 de la Real Federación Española de Ciclismo organizará y desarrollará, la 52 edición de la Vuelta Ciclista Élite y Sub-23 a Salamanca "Gran Premio Diputación de Ciclismo", para corredores Élite y Sub-23 en posesión de licencia, de acuerdo con el artículo 19, apartados E y F de los Reglamentos Generales Técnicos de la Federación Española de Ciclismo, o su equivalente expedida por cualquier Federación extranjera adherida a la Unión Ciclista Internacional, del 8 y 9 de septiembre de 2024.

SEGUNDA. - El Club Deportivo Ciclista Promesal reconoce expresamente en este acto que posee las autorizaciones gubernativas, federativas y de toda índole necesarias para la celebración de dicha prueba ciclista por etapas.





Asimismo, el Club Deportivo Ciclista Promesal será el responsable de toda la organización del citado evento deportivo, tanto deportivamente (árbitros, etapas, salidas, metas, etc.), como organizativamente (instalación y montaje de las estructuras, tribunas, prensa, etc.), así mismo el citado grupo ciclista velará porque la ejecución de la vuelta se realice según las directrices recogidas en la revista-proyecto del citado acontecimiento.

TERCERA. - Al amparo de lo preceptuado en el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Bases de ejecución del Presupuesto de 2023, la Diputación Provincial de Salamanca concede una subvención al Club Deportivo Ciclista Promesal de DOCE MIL EUROS (12.000,00€.-), para la realización del citado evento deportivo, aplicando dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410C-4891300, RC n.º 202400011820, "Subvención Club Deportivo Ciclista Promesal", del Presupuesto General de la Corporación Provincial para 2024.

Además, la Diputación Provincial de Salamanca se compromete a aportar los siguientes conceptos:

- Seis trofeos para las etapas.
- Un trofeo para la Clasificación General.
- Once trofeos Premios parciales.
- Mil carteles conmemorativos de la Vuelta.

CUARTA. - El Club estará obligado a presentar certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado, Seguridad Social y frente a esta Diputación Provincial. Esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que el Club está al corriente con la Hacienda Provincial.

QUINTA. - Declaración de que no concurren en el Club ninguna circunstancia de las establecidas en el artículo 13/2 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se otorguen por la Diputación Provincial de Salamanca.

SEXTA. - Por su parte, el Club Deportivo Ciclista Promesal se compromete a aportar la cantidad restante hasta cubrir el total del coste de la presente edición de la Vuelta Ciclista Élite y Sub-23 a Salamanca "Gran Premio Diputación de Ciclismo", bien a través de sus propios fondos, bien, a través de subvenciones, ayudas o sponsorizaciones.

SÉPTIMA. - La citada cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00€.) aportada por la Diputación Provincial de Salamanca, será destinada al abono de los siguientes conceptos:

- 1.- Gastos de infraestructura organizativa.
- 2.- Gastos de alojamiento equipos (exceptuándose los gastos de manutención).

OCTAVA. - Si por causas de fuerza mayor este acuerdo no llegara a materializarse, ambas partes en este acto renuncian expresamente a exigir responsabilidades reintegrándose a la Diputación Provincial de Salamanca las cantidades percibidas.

NOVENA. - La Diputación Provincial de Salamanca abonará el pago de la subvención concedida al Club Deportivo Ciclista Promesal una vez se haya acreditado por el mismo los siguientes extremos y que deberán ser justificados hasta el 30 de enero de 2025.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera, elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad.



- **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.- Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente del Club. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

2.- Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente del Club en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

3.- **Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio.** Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4.- **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

- deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on-line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

Igualmente, en las facturas justificativas del empleo de la subvención, deberá constar que dicho gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Salamanca.

- Declaración del legal representante de la Entidad beneficiaria en la que se exprese que el importe de la subvención referida de 12.000,00 €, no supera el coste realmente soportado por la organización de la 52 Vuelta Ciclista Élite y Sub-23 a Salamanca, considerando otras subvenciones o ayudas que pudiera haberse concedido con la misma finalidad.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado, Seguridad Social y frente a esta Diputación Provincial. Esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que el Club está al corriente con la Hacienda Provincial.
- Cualquier otra documentación complementaria que sea solicitada por el Órgano Gestor, necesaria para la resolución del expediente.

Presentada por el Club Deportivo Ciclista Promesal la documentación justificativa se procederá a la revisión de la misma, devolviéndose al interesado caso de no ser de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable para que, en el plazo de 10 días subsane los defectos que se le indiquen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado debidamente la justificación, se producirá la cancelación de la subvención otorgada.

De ser correcta la justificación se procederá a la tramitación acompañando a la documentación un certificado del Jefe de la Sección de Deportes, en el que se hará constar que se ha presentado por el Club Deportivo Ciclista Promesal la documentación justificativa aplicable, y que se ha constatado la realización de los proyectos subvencionados y la correcta aplicación de los fondos recibidos.

DÉCIMA. - En toda la publicidad que realice el Club Deportivo Ciclista Promesal sobre la 52 Vuelta Ciclista Élite y Sub-23 a Salamanca, será obligatorio, el incluir el patrocinio, colaboración y apoyo prestado por la Diputación Provincial de Salamanca.

UNDÉCIMA. - Las relaciones jurídico contractuales y laborales que se deriven de la presente edición de la Vuelta Ciclista Élite y Sub-23 a Salamanca con personas físicas o jurídicas vincularán única y exclusivamente al Club Deportivo Ciclista Promesal con cada una de las personas físicas o jurídicas mencionadas, quedando la Diputación Provincial de Salamanca, en este acto, eximida de cualquier tipo de responsabilidad que la citada relación contractual o laboral pudiera traer consigo.



DUODÉCIMA. - La Diputación Provincial de Salamanca queda exenta de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de la citada Vuelta Ciclista Élite y Sub-23 a Salamanca.

Será obligatorio para el Club Deportivo Ciclista Promesal la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, con el fin de cubrir las posibles contingencias recogidas en esta estipulación.

DECIMOTERCERA. - El Club Deportivo Ciclista Promesal entregará a la Diputación Provincial de Salamanca una breve memoria justificativa de las actividades desarrolladas, que se acompañará junto a la justificación económica recogida en la cláusula 9ª del presente Convenio.

DECIMOCUARTA. - El incumplimiento por parte del Club Deportivo Ciclista Promesal de las presentes cláusulas, la aplicación de la aportación de la Diputación Provincial de Salamanca a fines distintos de los señalados, la falta de justificación del gasto de las actividades, la imposibilidad de celebración de la 52 Vuelta Ciclista Élite y Sub-23 a Salamanca, así como, el hecho de que el Club Deportivo Ciclista Promesal no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con cualquier tipo de obligación con la Diputación Provincial de Salamanca, dará lugar a la minoración y/o cancelación de la cantidad aportada por la Diputación Provincial de Salamanca, con reintegro de la cantidad percibida por parte del Club Deportivo Ciclista Promesal.

Reintegro de la subvención:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DECIMOQUINTA. - El Club Deportivo Ciclista Promesal, se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Provincial y las tributarias con la Hacienda del Estado y para con la Seguridad Social, antes de recibir la presente subvención.



Diputación de Salamanca



DECIMOSEXTA. - La Diputación Provincial de Salamanca, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del desarrollo de la 52 Vuelta Ciclista Élite y Sub-23 a Salamanca, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, siempre que guarden relación directa con la subvención.

DECIMOSÉPTIMA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y terminará una vez haya sido aprobada por la Diputación la justificación de la subvención concedida por el club beneficiario, en el plazo señalado en la estipulación 9ª del presente Convenio.

Para todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio, ambas partes se someten única y exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Salamanca, con renuncia expresa de su fuero propio.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado, y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.



Por la Diputación Provincial de Salamanca

[Redacted signature]

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

[Redacted signature]

El Secretario General,

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

[Redacted signature]

[Redacted signature]

Por el Club Deportivo Ciclista Promesal

[Redacted signature]

Fdo.: Francisco José Alonso Cuadrado

[Redacted signature]

[Redacted signature]

CLUB DEPORTIVO
CICLISTA PROMESAL
G-37531589
os Portugaleses, nº 43 B.I. Av
37003 SALAMANCA